

ACUERDO No.007 DE 2017

REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO MUTUAL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Almacenes Exito, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la que le confiere el artículo 57 de los Estatutos, y con base en la circular básica contable y financiera N.004 de 2008 y en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 79 de 1988

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva debe elaborar y aprobar los reglamentos internos del fondo mutual, sociales y servicios

ACUERDA:

DEFINICION: El presente acuerdo tiene por finalidad reglamentar la prestación de los servicios de interés social, que presta el Fondo de Empleados Almacenes Exito-PRESENTE, con carácter de protección económica a sus asociados, beneficiarios y herederos, con la denominación genérica de fondo mutual, en los cuales presupone un contrato de asociación del cual emana la obligación de cotizar o contribuir y el derecho de auxilio.

CONSTITUCIÓN: El Fondo Mutual se crea con contribución directa del asociado. Su incremento se realiza anualmente con la variación que tenga el IPC, esta modalidad de incremento es aprobado por la asamblea ordinaria de delegados.

CLASIFICACIÓN. Los amparos mutuales, con los que cuenta el Fondo de Empleados Almacenes Exito –PRESENTE son los siguientes:

1. Amparo mutual Exequial
2. Amparo mutual Vida PRESENTE
3. Amparo mutual en caso de fallecimiento del asociado

ARTICULO 1. AMPARO MUTUAL EXEQUIAL

1.1. Los titulares del amparo mutual Exequial serán los asociados al Fondo de Empleados Almacenes Exito – PRESENTE con sus respectivos grupos familiares básicos.

GRUPO PRIMARIO: Entiéndase grupo básico familiar.

- **Titular casado:** Cónyuge o compañero permanente; hijos hasta que cumplan 30 años; hijos y hermanos discapacitados sin límite de edad, siempre y cuando se incluyan dentro del formato de inscripción al amparo mutual Exequial (Se debe realizar la anotación de discapacidad en el formato de afiliación, no se requiere adjuntar certificación médica); también se incluyen los nasciturus, así no se hayan inscrito como beneficiarios; padres o padrastros e hijastros (de crianza) siempre y cuando lo puedan comprobar mediante una declaración extra juicio y se inscriban a través del formato exequial._En caso de no haberse hecho la inscripción sólo el padre o el hijo biológico serán quienes tengan derecho a la prestación del amparo mutual Exequial. Ante la ausencia de un padre o de ambos se

podrá constituir el amparo mutual Exequial en favor de los suegros, siempre y cuando se inscriban previamente en el formulario de inscripción al amparo mutual Exequial. Una vez prestado el servicio a los padres o a los suegros, no se podrá trasladar el amparo mutual Exequial a otras personas.

- **Titular soltero:** Padres o padrastos (de crianza); siempre y cuando lo puedan comprobar mediante una declaración extra juicio y se inscriban previamente a través del formato exequial. Hijos y hermanos o hermanastros (de crianza), siempre y cuando se inscriban previamente en el formulario de inscripción al amparo mutual Exequial, hasta que cumplan 30 años. Hijos y hermanos discapacitados sin límite de edad que se incluyan dentro del formato de inscripción al amparo mutual Exequial (se debe realizar la anotación de discapacidad en el formato de afiliación, no se requiere adjuntar certificación médica); también se incluyen los nasciturus, así no se hayan inscrito como beneficiarios.

PARÁGRAFO 1.1.1. En caso de que el titular no tenga grupo familiar puede inscribir a tres personas (sin importar el parentesco), así: una persona con un límite de edad de 70 años, las otras dos con un límite de edad de 65 años. Todas deben gozar de buena salud y no tener preexistencias médicas.

Si el asociado sólo tiene una persona dentro del grupo primario, podrá ingresar dos personas más. Quien no cumpla con las condiciones para ingresar beneficiarios dentro del grupo básico podrá ingresar hasta tres personas, siempre y cuando se inscriban previamente en el formulario de inscripción al amparo mutual Exequial, teniendo en cuenta las condiciones, de edad y preexistencias médicas y sea previamente autorizado por el Fondo de Empleados Grupo Éxito – PRESENTE.

GRUPO SECUNDARIO. No se contemplan dentro del grupo básico o familiar sin embargo el asociado podrá inscribirlos, diligenciando el formato del amparo mutual Exequial, de acuerdo a las siguientes características: Hijo(a), hermano (a) o cuñado(a), tío, o primo del asociado que sea casado o que convivan en unión libre, junto con su grupo familiar siempre y cuando cumplan las características del grupo primario. Es decir el titular del grupo secundario también tiene derecho a afiliar a sus padres sin límite de edad. Si se trata del cuñado del tomador, aquel puede afiliar a sus padres, es decir los suegros del titular del amparo mutual exequial con el Fondo. En caso de que fallezca el titular del grupo secundario, los beneficiarios deben continuar protegidos como adicionales, desde que el asociado no manifieste por escrito el retiro de estos beneficiarios.

BENEFICIARIOS ADICIONALES. Podrá ser cualquier persona, con o sin grado de consanguinidad, menor de 65 años, que no tengan preexistencias médicas y que diligencien el formato del amparo mutual Exequial.

PARÁGRAFO 1.1.2. Los hijos y los hermanos quedan amparados de forma automática en el grupo básico hasta que cumplan los 30 años de edad, una vez superen esta edad el asociado debe inscribirlos a través del formato de inscripción al amparo mutual Exequial como adicionales. Pero si el asociado los tiene inscritos en el grupo básico con parentesco de únicos beneficiarios continúan allí.

PARÁGRAFO 1.1.3. Los grupos secundarios y los adicionales deben gozar de buen estado de salud y no haber sufrido trastornos cerebrovasculares, cardiovasculares, tensión arterial alta, cáncer, tumores, diabetes o padecimientos relacionados con el SIDA. La condición de ingreso será verificada mediante la historia clínica expedida por el médico tratante en el momento de la reclamación del amparo mutual Exequial (en caso de ser necesario). Si con ello se establece lo contrario, el asociado y el beneficiario renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por los beneficios del amparo mutual Exequial que se llegaren a perder. Para estos dos grupos (secundarios y adicionales), se tendrán en cuenta preexistencias y periodos de carencia por muerte natural de 180 días. Por muerte violenta y accidental la cobertura será inmediata, así mismo los titulares de grupos secundarios y los adicionales deben ser menores de 65 años.

1.2. DERECHO DE AMPARO. Para el grupo primario el reconocimiento a éste derecho es inmediato, para los adicionales y grupos secundarios la cobertura se realiza de la siguiente manera; si es por muerte natural a partir de los (180) días siguientes al hecho, si es por muerte violenta o accidental será inmediatamente.

1.3. Los asociados de Fondo de Empleados Almacenes Exito –PRESENTE solidariamente aceptan pagar cuotas periódicas con el fin de disfrutar del amparo mutual Exequial al que se encuentran inscritos y a los que posteriormente tomen dichos amparos. Esta suma será cancelada al Fondo de Empleados Almacenes Exito –PRESENTE en 21 quincenas pagaderas mediante deducción de nómina o pago por ventanilla según el caso.

1.4. SERVICIOS. El Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE suministrará los siguientes servicios del amparo mutual Exequial a través de los proveedores funerarios:

- **SERVICIOS BÁSICOS DEL AMPARO MUTUAL EXEQUIAL:** Derechos parroquiales; Trámites civiles y eclesiásticos; preparación del cuerpo; cofre fúnebre referencia tipo “S” (sencillo) o arriendo si es cremación; útiles para velación; cortejo (aplica en las ciudades donde se tiene esta tradición); hábito; coche fúnebre; carteles; tarjeta de agradecimiento; libro recordatorio y arreglo floral; cinta membretada.
- **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL BÁSICO:** Sala de velación por 24 horas a nivel nacional, en Medellín 12 horas; transporte para 40 acompañantes (aplicará en ciudades para zonas urbanas y área metropolitana, y para municipios con número de habitantes mayor a 50.000); visita domiciliaria por duelo; traslado del fallecido a nivel nacional. Destino final: inhumación (lote temporal en campo santo o bóveda según el tiempo estipulado en cada ciudad), o cremación (incluye cremación del cuerpo, cofre para echar las cenizas y cenizario familiar). El destino final tiene un tope hasta por un valor de 2.8 SMMLV.
- Si es lote en propiedad se cubrirá para la apertura o adecuación de éste hasta el tope estipulado anualmente de acuerdo al incremento del IPC.

PARAGRAFO 1.4.1. Los auxilios solidarios que se reconocen son valores establecido por el Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE de acuerdo a las variaciones que tenga el IPC.

PARAGRAFO 1.4.2. El valor del auxilio solidario por el destino final varía anualmente con la renovación del amparo mutual Exequial.

1.5. UTILIZACIÓN DEL AMPARO MUTUAL EXEQUIAL EN ÁREAS DONDE NO EXISTA CONVENIO: En áreas donde no exista cobertura para la prestación del amparo mutual exequial por parte de los proveedores funerarios, el Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE, reconocerá un auxilio solidario que podrá incrementarse anualmente de acuerdo a la variación del IPC. Al momento de la prestación del servicio, sobre los mismos servicios detallados. Para niños menores de 12 años, se reconocerá el (50%) de este auxilio solidario.

PARÁGRAFO 1.5.1. Para que el Fondo de Empleados Grupo Éxito- Presente haga efectivo el auxilio solidario, el asociado por medio de un funcionario de PRESENTE deberá presentar antes de dos (2) años de ocurrido el evento los siguientes documentos:

- Factura cambiaria de compraventa y/ o certificado de ventas, que cumpla con los requisitos tributarios.
- Registro civil de defunción.
- Fotocopia de la cédula del fallecido y del titular.
- Historia clínica para los del grupo secundario y adicionales por muerte natural, siempre y cuando el Fondo de Empleados Éxito-PRESENTE así lo requiera.

1.6 UTILIZACIÓN DEL AMPARO MUTUAL EXEQUIAL A TRAVÉS DE OTRA AGENCIA FUNERARIA: Si ocurrido el fallecimiento del beneficiario o asociado dentro del área de cubrimiento, el amparo mutual no fuere solicitado al Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE, por cualquier causa, se reconocerá un auxilio solidario que podrá incrementarse anualmente de acuerdo a la variación del IPC y para los nasciturus que nazcan sin vida, al igual que para niños menores de 12 años se reconocerá hasta el 50% de este auxilio.

Para hacer efectivo el auxilio, el asociado deberá presentar antes de dos (2) años de ocurrido el evento los siguientes documentos:

- Factura cambiaria de compraventa y/ o certificado de ventas que cumpla con los requisitos tributarios.
- Registro civil de defunción.
- Fotocopia de la cédula del fallecido y del titular
- Historia clínica para los del grupo secundario y adicionales por muerte natural, siempre y cuando el Fondo de Empleados Éxito-PRESENTE así lo requiera.

1.7. UTILIZACIÓN DE SERVICIOS NO CONTRATADOS EN EL AMPARO MUTUAL EXEQUIAL: En los servicios atendidos por el proveedor funerario dentro del área de cobertura que requieran servicios no cubiertos en el amparo mutual exequial, estos serán facturados a nombre del responsable como excedentes, los cuales se cancelarán al proveedor funerario. Si no se utiliza uno o varios de los servicios cubiertos por el amparo mutual exequial, el Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE no hará devoluciones de dinero.

PARAGRAFO 1.7.1. Si el beneficiario fallecido está protegido dos (2) o más veces en el amparo mutual suscrito por el Fondo, además de la prestación del servicio funerario, se le reconocerá un auxilio solidario.

PARAGRAFO 1.7.2. Para los nasciturus que nazcan sin vida o para los niños menores de 12 años, se reconocerá la mitad de este auxilio solidario, dicho auxilio se dividirá por partes iguales entre los titulares que lo tenían protegido.

PARAGRAFO 1.7.3. En caso del fallecimiento de un asociado, adicional a la prestación del amparo mutual exequial, el Fondo De Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE reconocerá a los herederos del fallecido un auxilio solidario.

ARTICULO 2. AMPARO MUTUAL VIDA PRESENTE

2.1 Al amparo mutual de Vida PRESENTE, sólo podrán acceder las personas que ingresen como asociados al Fondo de Empleados Almacenes Éxito –PRESENTE, con contrato laboral a término indefinido, su vinculación al amparo será de manera automática.

2.2 Los asociados y/o beneficiarios al momento de realizar la solicitud de ingreso deberán declarar su estado de salud. Por consiguiente el Fondo de Empleados Almacenes Éxito –PRESENTE podrá solicitar a un médico designado por la Entidad practicar exámenes médicos previos a su ingreso, para verificar que la información suministrada en la solicitud es real.

2.3. Los beneficiarios al amparo mutual Vida PRESENTE podrán ser los siguientes:

- **Titular casado:** Cónyuge o compañero permanente; hijos hasta que cumplan 30 años; hijos y hermanos discapacitados sin límite de edad, siempre y cuando se incluyan dentro del formato de inscripción al amparo mutual (Se debe realizar la anotación de discapacidad en el formato de afiliación, no se requiere adjuntar certificación médica); padres o padrastros e hijastros (de crianza) siempre y cuando lo puedan comprobar mediante una declaración extra juicio y se inscriban previamente a través del formato de inscripción al servicio exequial. En caso de no haberse hecho la inscripción sólo el padre o el hijo biológico serán quienes tengan derecho al amparo mutual Vida PRESENTE.
- **Titular soltero:** Padres o padrastros (de crianza); siempre y cuando lo puedan comprobar mediante una declaración extra juicio y se inscriban a través del formato de inscripción al servicio exequial. Hijos y hermanos o hermanastros (de crianza), siempre y cuando se inscriban previamente en el formulario de inscripción al amparo mutual Vida PRESENTE, hasta que cumplan 30 años. Hijos y hermanos discapacitados sin límite de edad que se incluyan dentro del formato de inscripción al amparo mutual (se debe realizar la anotación de discapacidad en el formato de afiliación, no se requiere adjuntar certificación médica).

PARÁGRAFO 2.2.1. En caso de que el titular no tenga grupo familiar puede inscribir a tres personas (sin importar el parentesco), de la siguiente manera; una persona no mayor de 70 años, las otras dos no mayores de 65 años. Todas deben gozar de buena salud y no tener preexistencias médicas. Previa inscripción a través del formato exequial.

Para reclamar el auxilio solidario correspondiente del amparo mutual Vida PRESENTE cuando fallece el asociado o uno de sus beneficiarios, se debe enviar al Fondo de Empleados Almacenes Éxito-PRESENTE los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del asociado
- Fotocopia documento de identidad del beneficiario fallecido
- Fotocopia del registro civil de defunción

PARÁGRAFO 2.2.2. Los honorarios médicos que demande el dictamen pericial corren por cuenta del Fondo de Empleados Almacenes Exito –PRESENTE, cualquier gastó adicional será asumido por el asociado.

PARÁGRAFO 2.2.3. Toda la información médica correspondiente, incluyendo las declaraciones de estado de salud de los asociados al ingreso al Fondo de Empleados Almacenes Exito –PRESENTE serán revisadas por un auditor medico nombrado por la entidad quien hace las recomendaciones para que la junta directiva tome la decisión final.

2.3. AMPARO MUTUAL POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: El amparo Mutual Vida PRESENTE incluye además un amparo adicional por incapacidad total y permanente. Los asociados que necesiten acceder al reconocimiento del amparo mutual por incapacidad total, debe tener una calificación mayor al (50%) de incapacidad declarada por la junta regional o nacional de calificación de invalidez. En caso de nombrarle curador al asociado por causa de no poder representarse por sí mismo, deberá comprobar su representación mediante documentos soportes, donde se especifique sus facultades como curador.

Los documentos requeridos para el reconocimiento del amparo mutual por incapacidad son los siguientes:

- Fotocopia del documento de identidad del asociado
- Fotocopia del documento que certifica la calificación emitida por la junta regional donde se evidencie el (%) superior al 50%, y contenga la fecha de estructuración.

PARÁGRAFO 2.3.1. Los asociados que hayan recibido el auxilio solidario amparo mutual por incapacidad total, y fallezcan, sus beneficiarios no tendrán derecho a reclamar nuevamente ningún tipo de auxilio solidario ya que esta se realizó anticipadamente por motivo de su incapacidad.

ARTICULO 3. AMPARO MUTUAL EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO

3.1. Todos los asociados activos en actitud solidaria, realizan un aporte mutual del 0.1% quincenal del SMMLV para entregar a las personas beneficiarias de los asociados fallecidos, las cuales fueron designadas en la solicitud de ingreso al Fondo de Empleados.

3.2 El amparo se entregará luego de la revisión de la documentación aportada por los beneficiarios a PRESENTE.

ARTICULO 4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1 En caso de fallecimiento del asociado el Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE entrega los auxilios solidarios de los amparos mutuales a los primeros beneficiarios inscritos, en sus porcentajes correspondientes, todos los derechos económicos a que haya lugar. En caso de fallecimiento de alguno de los beneficiarios, su parte acrece proporcionalmente la de los demás.

4.2 En caso de no existir ninguno de los primeros beneficiarios indicados en el documento de afiliación a los amparos mutuales, el Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE entrega los auxilios solidarios de los amparos mutuales a los que aparecen en el mismo documento como segundos beneficiarios.

4.3 En caso de que no haya beneficiarios inscritos, el Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE hace una publicación en el periódico de amplia circulación, citando a los interesados beneficiarios para que en el término de un mes contado a partir de la publicación del aviso en prensa, se presente a hacer efectivo su derecho. El Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE entrega los auxilios solidarios de los amparos mutuales a las personas que se hayan presentado oportunamente de acuerdo con las reglas de su sucesión intestada.

ARTICULO 5.

5.1 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

1. El asociado, su grupo primario, secundario y/o beneficiarios, deben estar al día en las contribuciones de los amparos mutuales que posean con el Fondo de Empleados Almacenes Éxito-PRESENTE.
2. Cumplir con los requisitos exigidos por el Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE, en cuanto a edad y estado de salud, para adquirir los servicios de los amparos mutuales que se encuentran en el portafolio del Fondo.
3. Diligenciar completamente el formato de inscripción a los amparos mutuales. En los casos de ser grupos secundarios, adicionales y personas diferentes al grupo familiar básico.

5.2 OBLIGACIONES DEL FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO- PRESENTE:

1. El Fondo de Empleados Almacenes Exito-PRESENTE, a través de los proveedores funerarios suministrará los servicios del amparo mutual Exequial; para tal efecto los usuarios deberán dirigirse a las sedes de los proveedores con las cuales el Fondo de Empleados Almacenes Exito- PRESENTE tenga convenio.
2. Prestar el servicio del amparo mutual exequial las 24 horas del día a través de los proveedores.
3. Prestar durante la vigencia de este convenio la totalidad de los servicios contenido en los amparos mutuales reclamados por los asociados, que cumplan las condiciones de ingreso, sin costos adicionales.

ARTICULO 6. Los amparos mutuales son obligatorios para todos los asociados que ingresan al Fondo de Empleados Almacenes Éxito –PRESENTE.

ARTICULO 7. Los asociados están obligados a declarar con toda sinceridad los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE lo llevan a no conceder el amparo, da derecho al Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE a tener la facultad para revocar unilateralmente la protección que estos generan, la decisión debe notificarse por correo certificado a la última dirección registrada por el asociado en la Entidad.

PARÁGRAFO. 7.1. El Fondo De Empleados Almacenes Éxito-PRESENTE queda exonerado de reconocer las protecciones mutuales correspondientes.

ARTICULO 8. CAUSALES DE EXONERACIÓN: Los proveedores funerarios se exoneran de la obligación de prestar servicios, en el evento de establecer falta de veracidad de la información por parte de los beneficiarios, en lo relacionado con el estado de salud, edad o parentesco. En estos casos no habrá lugar a la entrega de auxilios solidarios por parte del Fondo de Empleados Almacenes Éxito-PRESENTE y tanto el asociado como el beneficiario renuncian a cualquier reclamación judicial y extrajudicial.

PARÁGRAFO. 8.1. En caso de que los proveedores funerarios con los que tiene convenio el Fondo de Empleados Almacenes Éxito-PRESENTE presten un servicio Exequial a un beneficiario del asociado, el cual no tiene cobertura por estado de salud, o tiempo de carencia, el valor del servicio Exequial será cargado por deducción de nómina al asociado.

PARÁGRAFO. 8.2. Las sanciones establecidas en el presente artículo no se aplican, si el Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE conociendo el riesgo, no formula objeción, o lo acepta bajo alguna condición.

ARTICULO 9. Los asociados no aceptados en los amparos mutuales, continúan siendo asociados al Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE y pueden seguir gozando de los otros servicios que la entidad ofrece.

ARTICULO 10. La protección de los amparos mutuales se inicia en el momento de la contribución de la primera cuota.

ARTICULO 11. En todos los aspectos relacionados con amparos mutuales la edad de los asociados se calcula sobre la base de la fecha de nacimiento que aparece en su cedula de ciudadanía.

ARTICULO 12. La junta directiva del Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE propone anualmente, a la Asamblea General de acuerdo a un análisis técnico- financiero, el valor de las contribuciones mensuales que cada asociado debe realizar y las protecciones que le brinda cada uno de los amparos mutuales.

ARTICULO 13. Las contribuciones que generan los amparos mutuales se realizan por deducción quincenal de la nómina para los asociados que se encuentran vinculados a la compañía o mensualmente para los pensionados y jubilados durante el mes en curso, por medio de pago por ventanilla.

ARTICULO 14. En caso de mora de dos (2) o más cuotas sin llegar a seis (6) en los pagos correspondientes a los amparos mutuales, podrá darse por la terminación de manera unilateral la vinculación del asociado al amparo mutual, adicionalmente se suspende los servicios automáticamente y el Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE queda exonerado de la entrega de los auxilios solidarios por los hechos acaecidos durante el tiempo que se esté en mora.

ARTICULO 15. Todos y cada uno de los amparos mutuales del Fondo de Empleados Grupo Éxito- PRESENTE tienen la siguiente estructura financiera:

15.1. INGRESOS.

Son causados con las contribuciones que cancelan periódicamente los asociados al Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE, con el fin de obtener la protección que genera cada uno de los amparos mutuales.

Esta distribución se realiza de la siguiente manera; cuarenta (50%) se lleva para el ingreso de la Entidad y el sesenta (50%) se lleva para alimentar los amparos mutuales.

PARÁGRAFO. 15.1.1. La junta directiva faculta a la Gerencia para que tenga la potestad de determinar o modificar los porcentajes antes mencionados, según las necesidades de la entidad y nunca dejando de cubrir el objeto de su creación.

15.2 EGRESOS.

Se generan por las contribuciones respectivas, efectuados por cada uno de los amparos mutuales en ejercicio de la protección para lo cual fueron creados.

15.3 EXCEDENTES

Son los excedentes respectivos acumulados de ejercicios anteriores de cada uno de los amparos mutuales.

ARTICULO 16. Las normas contenidas en el presente reglamento son aplicables a los asociados del Fondo de Empleados Almacenes Exito –PRESENTE que actualmente se encuentran inscritos en los amparos mutuales y a los que posteriormente tomen dichos amparos.

ARTICULO 17. Los amparos otorgados en el presente reglamento y los derechos a reclamaciones cesan automáticamente a partir del día que el asociado se desvincule del Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE por cualquier causa.

En caso de terminación o revocatoria de los amparos mutuales, el Fondo de Empleados Almacenes Éxito-PRESENTE no realizará devolución de cuotas y/o cotizaciones aportadas para los amparos mutuales, excepto lo correspondiente a fracciones de mes, canceladas anticipadamente y no utilizadas para el amparo mutual.

PARAGRAFO: De la liquidación como asociado al fondo de empleados Almacenes Éxito- Presente, podrán descontarse hasta 2 meses de aporte para el programa mutual exequial, en procura de

velar porque los ex asociados y su grupo familiar no queden desamparados, y cuenten con un tiempo prudencial para activar nuevamente los servicios bajo nuevas condiciones.

ARTICULO 19. El reconocimiento de los amparos mutuales consagrados en el presente reglamento, prescriben a los (2) años contados a partir de la fecha en que se presentó el hecho.

ARTICULO 20. En caso de suscitarse alguna controversia en las reclamaciones, prestación de servicios o casos especiales, se designara un Comité por la Junta Directiva, el cual debe estar compuesto con un mínimo tres (3) personas y estará conformado por un directivo y funcionarios o asociados que tengan conocimientos técnicos sobre la materia. Verificando que cumplan con las condiciones de idoneidad personal o profesional y éticamente responsables.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores disposiciones reglamentarias que le sean contrarias

Para constancia se firma a los 3 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete y se transcribe en el Acta No. 196 de la Junta Directiva.



Juan Felipe Montoya C.
Presidente Junta Directiva



Fabio León Giraldo M.
Representante Legal



Ramiro Arango D.
Secretario Junta Directiva